PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELL
Fedataria

Resolución Directoral

N° 046-2018-PCM/OGA

Lima, 11 MAYO 2018

VISTO: El Informe N° D000070-2018-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, la ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 8 de la precitada Ley dispone que adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la norma invocada, dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 23.4 del artículo citado precedentemente, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANA LARCO CABELLO
Fedataria

nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24° del Reglamento, se encuentran impedidos de integrar el Comité de Selección: i) El Titular de la Entidad, ii) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, y iii) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado al comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas;

Que, mediante Informe N° D000070-2018-PCM/OAA de fecha 09 de mayo de 2018, la Oficina de Asuntos Administrativos remite la propuesta de conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del Seguro Asistencia Médica para el Presidente de la República y sus Dependientes Directos;

Que, según se desprende del literal i), numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM de fecha 29 de diciembre de 2017, el Titular de la Entidad, delegó en el Director de la Oficina General de Administracion la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, para los procedimientos de selección que convoque la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente la designación del Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del Seguro Asistencia Médica para el Presidente de la República y sus Dependientes Directos;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Legislativo Nº 1341, el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 379-2017-PCM;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección por concurso público para la contratación del Seguro Asistencia Médica para el Presidente de la República y sus Dependientes Directos – PAC N° 14, según el siguiente detalle:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
AMILCAR MARCELINO CANCHO RÍOS, quien la presidirá	DORIS TORRES CAMPOS, quien lo presidirá en ausencia del titular
LINDER CRISTIAN YUPARI SAAVEDRA	LUIS ALBERTO PECEROS VARGAS
LILIAN FLORMIDA AZAÑERO DEGOLLAR	SISSILIANA HUAMÁN ESPINOZA

ARTÍCULO 2º.- El Comité de Selección designado en el artículo 1º ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley Nº 30225 y Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución, a los miembros del Comité de Selección designado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Alta Dirección, la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Resolución Ministerial Nº 379-2017-PCM.

ARTÍCULO 5º.- Publicar, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

CYNTHIA ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros